



Acuerdo de Concejo N° 027-2023-MDY

Yarabamba, 19 de junio del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 11-2023 de fecha 15 de junio del 2023; Informe N° 054-2023-GAF/MDY, de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 315-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Liliana Pilar Diaz Castillo – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Carta N° 002-2023-PS/LAMM, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Srta. Lidia Adita Mamani Mamani – Psicóloga; Informe de Caso Social N° 002-2023-PS/LAMM, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Lidia Adita Mamani Mamani – Psicóloga; la Carta N° 026-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Lic. Liliana Diaz Salazar – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe N° 028-2023-GAF/MDY, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 407-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Proveído N° 927-2023-ALCALDIA/MDVY, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; Carta S/N, de fecha 18 de abril del 2023, ingresada a la entidad con registro en mesa de partes N° 4037, emitido por la Sra. Huvaldina Juana Zea Oporto – Administrada. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"
- Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"
- Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"
- Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621° del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, Mediante **Carta S/N**, de fecha 18 de abril del 2023, ingresada a la entidad con registro en mesa de partes N° 4037, la Sra. Juana Zea Oporto en calidad de administrada se dirige al Sr. Manuel Aco Linares – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para solicitarle apoyo con la donación de 25 bolsas de cemento para la refacción de su vivienda ubicada en la Calle San Antonio Mz. Rlt.I Anexo Sogey;

Que, Mediante **Proveído N° 927-2023-ALCALDIA/MDY**, de fecha 18 de abril del 2023, el Sr. Manuel Aco Linares se dirige al encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, para que pueda brindar la atención correspondiente y continuar con el trámite;

Que, Mediante **Informe N° 407-2023-GAF/UA/MDY**, de fecha 19 de abril del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena – Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se dirige al CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas, para informarle que su unidad cuenta con el siguiente material:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

GESTIÓN 2023 - 2026

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	Bolsas de Cemento Yura	20.00	500.00

Que, mediante **Informe N°028-2023-GAF/MDY**, de fecha 21 de abril del 2023, el CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar – Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social, para ponerle en conocimiento que visto la disponibilidad del bien mediante opinión favorable del encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en tal sentido, **concluye**, que a través de su Gerencia se realice una evaluación socioeconómica a la administrada para poder continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante **Carta N° 026-2023-GPSyDEL/MDY**, de fecha 24 de abril del 2023, la Lic. Liliana Díaz Salazar – Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social, se dirige a la Lic. Lidia Adita Mamani Mamani – Psicóloga, para solicitarle la evaluación del Caso Social de la administrada y que emita un informe sobre su situación socioeconómica;

Que, mediante **Informe Caso Social N°002-2023-PS/LAMM**, de fecha 03 de mayo del 2023, la Lic. Lidia Adita Mamani Mamani – Psicóloga, se dirige a la Lic. Liliana Díaz Salazar – Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social, para informarle que de la visita realizada el 27 de abril del 2023 a las 9:30 horas, se **Concluye**, que teniendo en cuenta las condiciones precarias de la vivienda, la ausencia de servicios básicos, la edad de la administrada, los escasos recursos económicos con los que cuenta, todo indicaría que estos son factores determinantes para declarar a la administrada en estado de **vulnerabilidad**, por lo que sugiere aprobar la petición de la administrada con el fin de poder mejorar su condición de habitabilidad;

Que, mediante **Carta N°002-2023-PS/LAMM**, de fecha 03 de mayo del 2023, la Lic. Lidia Adita Mamani Mamani – Psicóloga, se dirige a la Lic. Liliana Pilar Díaz Salazar – Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social, para informarle que cumplió con emitir informe sobre el Caso Social N°002-2023PS/LAMM;

Que, mediante **Informe N°315-2023-GPSyDEL/MDY**, de fecha 22 de mayo del 2023, la Lic. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Desarrollo Económico y Promoción Social, se dirige al CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas, para informarle que, visto la opinión favorable de la disponibilidad del bien y la evaluación socioeconómica, donde el diagnóstico es de **POBREZA EXTREMA**, su Gerencia concluye que la administrada se encuentra en estado de vulnerabilidad por lo que es necesario atender su solicitud para que siga con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 054-2023-GAF/MDY**, de fecha 25 de mayo del 2023, el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para poner en conocimiento la valorización de las 25 bolsas de cemento, las cuales ascienden a S/. 500.00 soles y con la evaluación socioeconómica mediante **Informe N° 315-2023-GPSyDEL/MDY**, la cual dio como resultado **POBREZA EXTREMA** y a la vez brindar una opinión legal sobre lo solicitado para proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023-MDY de fecha 15 de junio del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación de material de construcción en favor de la administrada **Sra. HUVALDINA JUANA ZEA OPORITO**, identificada con DNI N° 29471311, bien que será destinado para la refacción de su vivienda ubicada en la calle San Antonio Mz. "R" lote 01 anexo de Sogay, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
25	Bolsas de Cemento Yura	20.00	500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
A.C.O.D.E

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

